



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE COBISA

Por resolución de Alcaldía de 15 de enero de 2018, se aprobaron las bases y la convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo de contratación temporal, dentro del proyecto "Mantenimiento de senderos saludables".

BASES PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE CONTRATACIÓN TEMPORAL, DENTRO DEL PROYECTO "MANTENIMIENTO DE SENDEROS SALUDABLES"

Primera: Objeto.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la formación de una bolsa de trabajo para realizar posibles contrataciones dentro de la categoría de peón en el marco del Proyecto Senderos Saludables, vinculado a la ayuda concedida por el Grupo de Desarrollo Rural "Montes de Toledo", mediante la Asociación para el desarrollo integrado del territorio "Montes Toledanos", para cubrir las bajas médicas que pudieran darse en el servicio, cubrir vacaciones, ausencias o posibles despidos o bajas voluntarias de los trabajadores que actualmente desempeñan las funciones.

Las funciones principales a desarrollar, son las de mantenimiento de los senderos saludables del municipio.

2. Jornada y duración:

2.1 La duración es temporal, desde el día de la contratación hasta que finalice la causa que la motivó, si ésta la sustitución por alguno de los motivos expuestos de alguno de los trabajadores que actualmente prestan sus servicios, o el trascurso del plazo máximo establecido para el cumplimiento de la subvención dentro de la cual se enmarca este proceso.

2.2. La retribución será la establecida para el grupo y la categoría profesional. En caso de realizar la prestación de servicios a tiempo parcial, la retribución será reducida en proporción al número de horas pactadas en el contrato de trabajo.

2.3. Período de prueba. En caso de contratación laboral, se podrá establecer un período de prueba de dos meses de conformidad con el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

Segunda: Presentación de solicitudes.

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso de selección solicitarlo mediante la presentación de la solicitud del anexo I, conforme a la solicitud correspondiente en Registro del Ayuntamiento de Cobisa, durante diez días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Tercera: Requisitos de los aspirantes.

1. Los aspirantes que deseen participar en la selección deberán manifestar en la solicitud que reúnen, referidos al último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1.1. Tener nacionalidad española, o de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme a los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europa y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores (Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y Real Decreto 800/1995).

1.2. Tener cumplidos los 16 años de edad y ser menor de 25 años.

1.3. Estar en posesión del Graduado Escolar, Certificado de Estudios Primarios, o título requerido en caso de ser necesario en función del puesto de trabajo, y experiencia establecidos, en cada puesto de trabajo, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

1.4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida o disminuya el anormal desempeño de la función pública.

1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al estado, a las comunidades autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

1.6. No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de funciones públicas.

2. Los requisitos establecidos en estas bases deberán reunirse el último día de plazo de presentación de instancias, y también en el día en que se realice la posible contratación.

Cuarta: Instancias y documentación a presentar.

1. Los aspirantes presentarán una instancia, ajustada al modelo que se facilitará en el Registro del Ayuntamiento de Cobisa, situada en la plaza de la Concordia, número 1, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, y en su página oficial, www.cobisa.es.

El plazo de presentación de instancias comenzará el día siguiente al de la publicación de estas bases en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cobisa.

2. En la instancia el aspirante deberá manifestar que reúne las condiciones exigidas en la Base 3 de la presente convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.



3. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5. Los/as aspirantes presentarán junto a la instancia los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en la base octava de la presente convocatoria.

6. La justificación documental relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia debidamente compulsada, o fotocopia simple, presentando a su vez el original, para su compulsa en el Ayuntamiento.

Quinta: Admisión/exclusión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de documentación se constituirá el Tribunal de Selección de Personal, nombrado al efecto, y a instancias del mismo, la Alcaldía-Presidencia, dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, publicándose en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

2. En dicha resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos que será de tres días naturales.

3. Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes excluidos/as, se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y sede electrónica del Ayuntamiento de Cobisa.

Sexta: Tribunal de selección de personal.

1. El Tribunal de selección tendrá la composición legalmente establecida en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. El Tribunal de selección estará integrado por los siguientes miembros:

-Un Presidente.

-Tres Vocales.

-Un Secretario.

Los vocales habrán de ser funcionarios o trabajadores fijos de la Corporación u otras administraciones que posean titulación o especialización igual o superior a la requerida para la plaza objeto de esta convocatoria. Su designación se realizará según los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en lo posible a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia al órgano de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación por cuenta de nadie.

3. Todos los miembros del órgano de selección tendrán voz y voto.

4. La designación de Vocales, Presidente y Secretario conllevará la de sus respectivos suplentes.

5. El Tribunal calificador podrá nombrar a uno o varios asesores especializados si lo estima necesario, limitándose esos asesores a prestar su colaboración en el ejercicio de sus respectivas especialidades técnicas.

6. Los miembros del Tribunal calificador, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

7. Los miembros del Tribunal calificador, son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción de los plazos establecidos para la valoración curricular y para la publicación de los resultados.

8. Las dudas y reclamaciones que pudieran originarse con la interpretación de la aplicación de las bases, así como lo que deba hacerse en casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal sin apelación alguna.

Séptima: Procedimiento de selección.

1. Méritos laborales: Máximo 3 puntos.

MÉRITOS LABORALES	PUNTOS
A) Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar contenido en una Administración de similares características, esto es entidad local de menos de 5.000 habitantes. En el supuesto de que el resultado de la suma de todos los contratos, presente períodos o fracciones iguales o superiores a veinte días, se computarán como mes completo. Los períodos o fracciones inferiores a los indicados anteriormente no computarán. Cuando los servicios no sean jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.	Debido a la importancia del conocimiento del medio en el desarrollo de este puesto de trabajo se tendrán en cuenta los siguientes criterios para establecer los puntos en este apartado: -Experiencia en entidades locales de similares características en un radio de menos de 10 kms de Cobisa: 0,50 puntos. -Experiencia en entidades locales de similares características en un radio entre 10 y 30 kms de Cobisa: 0,30 puntos. -Experiencia en entidades locales de similares características en un radio de más de 30 kms de Cobisa: 0,15 puntos.



B) Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar contenido en otras Administraciones Públicas. En el supuesto de que el resultado de la suma de todos los contratos, presente períodos o fracciones iguales o superiores a veinte días, se computarán como mes completo. Los períodos o fracciones inferiores a los indicados anteriormente no computarán. Cuando los servicios no sean jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.	0,10 puntos
C) Por cada mes completo de servicios prestados de igual o similar contenido en la empresa privada. En el supuesto de que el resultado de la suma de todos los contratos, presente períodos o fracciones iguales o superiores a veinte días, se computarán como mes completo. Los períodos o fracciones inferiores a los indicados anteriormente no computarán. Cuando los servicios no sean jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.	0,05 puntos

La experiencia profesional de los trabajadores laborales se acreditará mediante la presentación del informe de vida laboral de forma obligatoria y los correspondientes contratos de trabajo o cualquier otra documentación que certifique su experiencia, al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertado.

La experiencia profesional de los trabajadores autónomos se acreditará mediante la presentación de la correspondiente certificación de alta en el Régimen Especial de Autónomos así como aquella documentación justificativa de la correcta actividad realizada como Autónomo.

A estos efectos, no se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Sin embargo, la reducción de jornada por motivos familiares, establecidos en el artículo 48.1. h del Estatuto de los Trabajadores, se computarán en todo caso como jornada completa.

2. Méritos académicos, cursos, seminarios: Máximo 1 punto.

TÍTULOS OFICIALES, CURSOS	PUNTOS
Cursos de 20 a 40 horas	0,05 puntos
Cursos de 40 a 60 horas	0,10 puntos
Cursos de más de 60 horas	0,15 puntos

Los cursos en los que no se exprese duración alguna no serán valorados.

La valoración anterior, se otorgará a aquellas personas que acrediten la participación en cursos como asistentes, en el caso de que el aspirante acredite que la participación en el curso ha sido para impartir el mismo, la puntuación será el doble de la establecida en la tabla anterior.

Sólo los títulos oficiales serán valorados siempre y cuando que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y sean impartidos y homologados por entidades, instituciones o centros públicos, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los acuerdos de formación continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias de la plaza a la que se opta.

3. Desempleo: Máximo 2 puntos.

Por la inscripción como demandante de empleo: Por encontrarse en situación de desempleo debidamente registrado como tal en las oficinas del Servicio de Empleo correspondiente, y <u>no percibiendo Prestación contributiva o Subsidio Asistencial</u> , ni cualquier otro tipo de rentas:	ANTIGÜEDAD EN EL DESEMPLEO	PUNTOS
	6 meses	0,50 puntos
	Entre 6 y 12 meses	1,25 puntos
	Entre 12 y 18 meses	2 puntos
	Entre 18 y 24 meses	2,75 puntos
	Más de 24 meses	4 puntos
Por encontrarse en situación de desempleo debidamente registrado como tal en las Oficinas del Servicio de Empleo correspondiente y <u>percibir prestación contributiva o Subsidio Asistencial</u> , o cualquier otro tipo de rentas.	ANTIGÜEDAD EN EL DESEMPLEO	PUNTOS
	6 meses	0,20 puntos
	Entre 6 y 12 meses	0,50 puntos
	Entre 12 y 18 meses	0,75 puntos
	Entre 18 y 24 meses	1,50 puntos
	Más de 24 meses	2 puntos



Si en el interesado concurren dos de las circunstancias especificadas anteriormente, se tendrán en cuenta la más beneficiosa para el mismo, pero en ningún caso se procederá a la suma de los puntos establecidos.

4. Renta: Por renta disponible por miembro de la unidad familiar inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual, acreditada con la declaración de la renta de la unidad familiar (se computará la renta total disponible de la unidad familiar. Ésta será el resultado de sumar la casilla Base Imponible General a la casilla Base Imponible Ahorro y restar a dicha suma, el importe de la casilla Mínimo personal y familiar, lo que da como resultado la renta disponible. Si en la unidad familiar se presenta más de una declaración deberá realizarse este cálculo para cada una de ellas y sumar los resultados. La cantidad anterior obtenida se trasladará a renta mensual dividiéndola entre 12. La cantidad anterior obtenida se dividirá por el número de miembros que forman la unidad familiar, obteniendo así la renta disponible mensual por miembro de la unidad familiar): Máximo 2 puntos.

5. Conocimiento de la realidad municipal y de las diferentes instalaciones municipales de Cobisa: 2 puntos.

Este apartado se justificará con certificado de empadronamiento, siempre y cuando el empadronamiento tenga una antigüedad mínima de seis meses, o a través de experiencia laboral en el Ayuntamiento de Cobisa, mínima de seis meses en los últimos cinco años. Dicha experiencia no podrá puntuarse en el artículo 7.1 (méritos laborales) y en este apartado, puntuándose únicamente en uno de ellos.

6. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas. En caso de empate, se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la valoración de méritos profesionales, aunque si persistiera el empate, se estará a quien haya obtenido mayor puntuación en la valoración de desempleo.

Octava: Publicación lista provisional de admitidos.

El Tribunal de selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cobisa la lista provisional de seleccionados, por orden de puntuación total obtenida indicando el número de orden en la lista.

Novena: Formalización de los contratos.

1. El Tribunal de selección elevará los resultados del proceso selectivo a conocimiento de la Alcaldía- Presidencia para su resolución, a los efectos de la futura contratación de los candidatos, por el orden que ocupen en la lista.

2. Llegado el momento de la contratación, la aspirante será requerida para ello de forma fehaciente mediante tres llamadas telefónicas, con un intervalo de media hora como mínimo a dos números de los indicados en la solicitud, concediéndose un plazo de un día hábil para que de forma inequívoca y por cualquier medio, pueda hacer constar o manifestar su interés o no, por el contrato ofrecido.

3. En caso de no ser localizada por vía telefónica, y en el supuesto de que exista urgencia justificada en el expediente para la contratación, una vez realizado este procedimiento se pasará a realizar el llamamiento en la misma forma aquí indicada al siguiente candidato en la bolsa.

4. En caso de no ser localizada por vía telefónica, y siempre que no exista la urgencia mencionada en el apartado anterior, se le comunicará la oferta de empleo por escrito, a través de correo electrónico, si así lo autoriza en su solicitud, o a través de correo ordinario en caso de no hacerlo, en ambos supuestos con acuse de recibo, haciendo constar, el puesto de trabajo, lugar, día y hora de la cita. Se le concederá un plazo de dos días hábiles para que de forma inequívoca y por cualquier medio, pueda dejar constancia o manifestar su interés o no por el contrato ofrecido. De no ser así, quedará excluido de la Bolsa.

Décima: Base final.

Contra la presente resolución puede interponerse, sin perjuicio de que pueda ejercitarse en su caso cualquier otro recurso que estime procedente:

1. Recurso potestativo de reposición, ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes. Transcurrido un mes sin notificar su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la resolución y notificación del recurso.

A partir del plazo de apertura de la convocatoria dejan de tener efecto y vigencia las bolsas o sistemas de contratación anteriores que existiesen en este Ayuntamiento.



Anexo

Solicitud de participación en la bolsa de trabajo de contratación temporal dentro del proyecto de "Mantenimiento de senderos saludables"

Don/Doña....., con domicilio a efectos de notificaciones en la calle....., número....., de....., provincia de....., con DNI:....., edad....., y teléfono:.....

Expone:

Que conoce las bases de la convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo de contratación temporal dentro del proyecto "Mantenimiento de senderos saludables", y declara reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en dicha convocatoria, por lo que:

Solicita:

Ser admitido/a en el proceso de selección para la constitución de una bolsa de trabajo de contratación temporal dentro del proyecto "Mantenimiento de senderos saludables".

Adjuntando la siguiente documentación (Marcar con una X, la documentación presentada y llenar los datos):

- Fotocopia compulsada del DNI/NIE.
- Fotocopia compulsada del título académico exigido en la base segunda o documento que acredite que está en trámite de obtenerlo (participación en procedimiento de acreditación o en curso de formación exigida en la Base Tercera).
- Fotocopia compulsada de todos aquellos documentos (contratos, diplomas, certificados de cursos, tarjeta acreditativa de desempleo, documentos justificativos de la renta, etcétera) que se acrediten como méritos del concurso.
- Otros documentos.

Cobisa, a..... de..... de 2018

Firma del solicitante

Fdo.:

A la atención del Sr Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cobisa.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Cobisa, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo o, a su elección, el que corresponda a su domicilio si procede (artículo 14.1 regla segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cobisa, 15 de enero de 2018.–El Alcalde, Félix Ortega Fernández.

N.º I.-781